



ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.
- II. Que de acuerdo con el artículo 87 de la Ley General de Educación y el artículo 65 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el calendario escolar deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos para los educandos, mismo que podrá ser ajustado previendo las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.
- III. Que atendiendo a lo señalado en el punto quinto de los Lineamientos específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, la Autoridad Educativa Local podrá emitir un Calendario Escolar Local, con Base en el Calendario Escolar, con ajustes que consideren la opinión, condiciones, contexto cultural y geográfico y/o necesidades educativas propias de las escuelas de su entidad federativa.
- IV. Que considerando que se ha cumplido a cabalidad con el Plan y Programas de estudio, durante los días efectivos de clases para este ciclo escolar 2023-2024, ya que, durante los días de Consejo Técnico Escolar, los alumnos pudieron llevar a cabo actividades destinadas a generar, con intencionalidad pedagógica, oportunidades de aprendizaje, mediante los Proyectos Integradores, garantizando con esto una jornada efectiva de clase.
- V. Que de igual forma, es necesario brindar una atención focalizada a los alumnos que presentan algún rezago, a través de actividades de regularización.
- VI. Que considerando todo lo anterior y privilegiando el derecho a la educación de los estudiantes he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el Calendario Escolar para ajustar al 09 de julio del 2024 el fin de clases del Ciclo Escolar 2023-2024, en las escuelas de Educación Básica y Normal a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las particulares incorporadas al mismo, para quedar como sigue:

JUNIO 2024						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO 2024						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	
	29	30	31			

17 al 21 de junio
Captura del tercer periodo de evaluación para los alumnos de 3ro de preescolar, 1to de primaria y 3ro de secundaria

24 al 28 de junio
Captura del tercer periodo de evaluación para los alumnos de 1ro y 2do de preescolar, 1ro a 5to de primaria, 1ro y 2do de secundaria

Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes. * La Formación Continua para Docentes será permanente durante todo el ciclo escolar.

01 al 05 de julio
Atención al alumnado con rezago

8 y 9 de julio
Entrega de boletas de evaluación a las madres y padres de familia o tutores, y descarga de certificados

9 de julio
Fin de clases del ciclo escolar 2023-2024

10, 11 y 12 de julio
Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes

Receso de clases

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El periodo para la realización de exámenes profesionales, en Educación Normal, será definido por cada una de las escuelas correspondientes.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco a 10 de junio de 2024

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados”



Juan Carlos Flores Miramontes

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN